



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
Nº 141 -2019-GR CUSCO/ORAD

Cusco, 27 AGO. 2019

**EL DIRECTOR REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** La Carta Nº MF 157.19 del Contratista EL TUMI PERU S.R.L., Informe Nº 1466-209-GR-CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe Nº 143-2019-GR.CUSCO/GRI/SGO/RO/GPAT del Residente de Obra, Informe Nº 154-2019-GR.CUSCO/GRI/SGO/RO/GPTA del Residente de obra, Informe Nº 1875-2019-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Memorandum Nº 1102-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 053-2019-GR-CUSCO para la adquisición de Lámparas Quirúrgicas, para el Proyecto de Inversión **"Mejoramiento de la Provisión de Servicios de Salud del Centro de Salud, Nivel I-3, Microred San Jerónimo – Red Cusco Sur del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi – Cusco"**, perfeccionada con Orden de Compra Nº 1700 de fecha 18 de junio 2019, por el monto total de S/ 69,500.00 (Sesenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles) y con un plazo de entrega de bienes de quince (15) días calendario de notificada la orden de compra;

Que, mediante Carta Nº MF 129.19, de fecha 11 de julio 2019, el contratista EL TUMI PERU S.R.L., debidamente representado por el representante legal Sr. Félix Rodríguez Zegarra, solicita ampliación de plazo por 15 días calendario, para el cumplimiento de las prestaciones derivadas de la Orden de Compra Nº 1700, notificada al contratista el 18 de junio 2019; solicitud que fue aprobado por ficción de la Ley, toda vez que la Entidad no resolvió dicha solicitud dentro de los plazos legales establecidos y por tanto no comunicó al Contratista el resultado, solicitud que vendría a constituir la Ampliación de Plazo Nº 01;

Que, el contratista EL TUMI PERU S.R.L., debidamente representado por el representante legal Sr. Félix Rodríguez Zegarra, notificado con la Orden de Compra Nº 1700 en fecha 18 de junio 2019; mediante Carta Nº MF 157.19 ingresada a la Entidad con Expediente de Registro Nº 21100 en fecha 12 de agosto 2019, solicita Ampliación de Plazo para la entrega de 01 Lámpara Quirúrgica de Techo Simple y 01 Lámpara Quirúrgica Rodable para la meta 118-2019 **"Mejoramiento de la Provisión de Servicios de Salud del Centro de Salud, Nivel I-3, Microred San Jerónimo – Red Cusco Sur del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi – Cusco"**, argumentando que su fabricante se vio imposibilitado de realizar el embarque de las dos lámparas quirúrgicas, y que dichos bienes recién serían embarcados el 09 de agosto aproximadamente además del tiempo que conlleva el desaduanaje y traslado a la ciudad de Cusco, y debido a ello solicita la ampliación de plazo hasta el 18 de agosto de 2019;

Que, mediante Informe Nº 1466-2019-GR-CUSCO/ORAD-OASA de fecha 14 de agosto 2019, la Oficina Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en el marco de lo dispuesto por el numeral 5.2) del artículo 5º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, remite la solicitud de la Ampliación de Plazo por el contratista EL TUMI PERU S.R.L., para que el Área Usuaria emita su opinión respecto a dicha solicitud;

Que, a través del Informe Nº 1875-2019-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 23 de agosto 2019, la Sub Gerencia de Obras, en su condición de Área Usuaria remite el documento sustentatorio para la ampliación de plazo consignado en el Informe Nº 154-2019-GR.CUSCO/GRI/SGO/RO/GPAT de fecha 23 de agosto 2019 del Residente de Obra - Ing. Gregory Patrick Torres Arroyo, por el cual el referido profesional realiza la evaluación correspondiente respecto a la Ampliación de Plazo solicitado por el contratista EL TUMI PERU S.R.L., para la meta 118-2019 **"Mejoramiento de la Provisión de Servicios de Salud del Centro de Salud, Nivel I-3, Microred San Jerónimo – Red Cusco Sur del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi – Cusco"**; indicando que las Lámparas Quirúrgicas son





de procedencia Italiana (Fabricante Rimsa) hecho que por las distancias y tiempos de viaje es entendible la demora al venir estos equipos desde Italia, hecho que incrementa los tiempos para su atención; brindando Opinión Favorable para una Ampliación de Plazo por 09 días calendario, para la entrega de Orden de Compra N° 1700 en fecha 18 de junio 2019;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF modificada por Decreto Legislativo N° 1444, prevé: **Artículo 34.** Modificaciones al contrato en su numeral **34.1)** El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. **34.9)** El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. Concordante con ello su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: **Artículo 158°.** Ampliación del plazo contractual. **158.1)** Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. **158.2)** El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3)** La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, como puede advertirse, los supuestos de Ampliación de Plazo están definidos expresamente en la normativa sobre contratación pública, y de la revisión de los antecedentes se desprende que la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el contratista EL TUMI PERU S.R.L., para el Contrato perfeccionado con Orden de Compra N° 1700 de fecha 18 de junio 2019, es procedente debido a que la causal generador del atraso no es atribuible al contratista, y por haber sido presentado dentro del plazo legal;

Que, mediante Memorándum N° 1102-2019-GR CUSCO/ORAJ de fecha 26 de agosto 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera procedente formalizar la ampliación de plazo conforme a la opinión del área usuaria;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2019-GR CUSCO/GR del 02 de enero 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR del 14 de enero 2019;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Procedente** la Ampliación de Plazo N° 02 peticionada por el contratista EL TUMI PERU S.R.L., debidamente representado por el representante legal Sr. Félix Rodríguez Zegarra, por nueve (09) días calendario hasta el 18 de agosto 2019 en que venció el plazo para la entrega de Lámparas Quirúrgicas (01 Lámpara Quirúrgica de Techo Simple y 01 Lámpara Quirúrgica Rodable) para la meta 118-2019 "Mejoramiento de la Provisión de Servicios de Salud del Centro de Salud, Nivel I-3, Microred San Jerónimo – Red Cusco Sur del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi – Cusco", respecto de la Orden de Compra N° 1700 notificada al contratista el 18 de junio 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, registre en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE la presente Resolución Directoral Regional e implementar las acciones pertinentes.





**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
*Oficina Regional de Administración*



**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Regional al Contratista e instancias administrativas de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**ING. OSWALDO TERRAZAS BENITO.**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**

